

**“REFORMA ESTATUTARIA  
FUNDACIÓN SOCIAL FONAVIEMCALI - FSF”**

**CONSEJO DIRECTIVO  
FUNDACIÓN SOCIAL FONAVIEMCALI**



**FUNDACION SOCIAL FONAVIEMCALI**  
**PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA**

**CAPÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1º ACTUAL. DENOMINACION.**

La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACION SOCIAL FONAVIEMCALI**, sigla - "**FSF.**", con la cual se designa dentro del Acta de Constitución y los presentes Estatutos. Fue creada por el Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali- FONAVIEMCALI, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con fines de interés social y bienestar colectivo, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común al servicio de sus asociados, beneficiarios y la comunidad en general. Regulada, en el decreto 1529 de 1990; sujeta a las leyes colombianas en lo pertinente, a los artículos 633 a 652 del Código Civil colombiano, el decreto ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes, con Matricula Mercantil N°. 4308-50 del 11 de junio de 2001, emanada de la cámara de comercio de Cali.

**Nueva redacción de Artículo No 2º. DOMICILIO. La FUNDACION SOCIAL FONAVIEMCALI** tiene como domicilio principal en la Av. 5A Norte # 20-83, Teléfono: (602)6686564, Barrio Versalles - en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia; pero podrá, por determinación del Consejo Directivo, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 3º ACTUAL. DURACION.**

La duración de la FUNDACIÓN SOCIAL FONAVIEMCALI, tendrá una duración indefinida, pero sólo podrá disolverse y liquidarse por voluntad de los miembros en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la Ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO II**  
**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**Nueva redacción de Artículo No 4º. OBJETO SOCIAL.**

La FUNDACIÓN SOCIAL FONAVIEMCALI, cuya sigla "**FSF.**", tiene como objetivo social, el progreso social, el mejoramiento del nivel de vida, la preservación y protección del medio ambiente a través del desarrollo socio económico que contribuyan a la conservación y protección de los recursos naturales, la biodiversidad y diferentes modos de vida, a la recuperación de los ecosistemas naturales y fuentes de agua, la defensa de los derechos humanos, a la interacción humana entre ellas y que contribuyan de una manera sostenible y sustentable en beneficio de la comunidad,.

En cumplimiento de su objeto social la Fundación Social FONAVIEMCALI podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Aportar con conocimientos, trabajo y procedimientos que ayuden a poner fin a la pobreza en todas sus formas en la Región, en Colombia y todo el mundo, siendo una prioridad la eliminación de la extrema pobreza, ayudar con alcanzar las necesidades más básicas, en salud, educación, vivienda, acceso al agua y saneamiento básico.
2. Promover actividades que coadyuven a satisfacer las necesidades alimentarias inmediatas de sus poblaciones vulnerables, estimulando programas de protección social, manteniendo el comercio en níveles estratégicos de alimentos, defendiendo y desarrollando el funcionamiento de las cadenas de suministro nacionales, apoyando la capacidad de los pequeños productores para aumentar la producción de alimentos, en post de la seguridad alimentaria como formas de combatir el hambre.
3. Diseñar, organizar, promover, realizar y contratar para acceder a una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje mediante la capacitación para el trabajo y desarrollo humano y asesoría para el sector de la economía solidaria, sector empresarial y otras formas asociativas, en todos sus niveles para lo cual podrá establecer los convenios, alianzas estratégicas con organizaciones de Educación Superior de cualquier país, personas idóneas o entidades debidamente autorizadas o avaladas de conformidad con la normatividad legal vigente, en temas afines relacionados con el Desarrollo Social Ambiental.
4. Fomentar la vida sana y promover el bienestar para todos en todos para aumentar la esperanza de vida y reducir algunas de las causas de muerte comunes que estén asociadas a la mortalidad infantil y materna para erradicar enfermedades y abordar problemas de salud.
5. Fomentar, apoyar y/o realizar investigación sobre el desarrollo Social y Ambiental y temas afines o relacionados.
6. Fomentar, apoyar y/o realizar Asesorías y Consultorías, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, la interventoría, asesorías, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos en temas relacionados con el objeto de la Fundación.
7. Fomentar, apoyar y/o realizar todo tipo de proyectos de infraestructura, infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación con contratos de obra de construcción, remodelación, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles para que sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, relacionados o afines con el objeto de la Fundación.
8. Realizar proveeduría de bienes y servicios que requieran sus actividades y los proyectos en que participe la Fundación como son evaluaciones, Interventorías y Estudios de factibilidad, en temas afines o relacionados con el objeto de la Fundación.
9. Fomentar, apoyar y/o realizar todo tipo de contratos de concesión para la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio público, el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación, o funcionamiento de la obra o servicio relacionadas o afín con el objeto de la Fundación.

10. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente, estructurar y/o realizar todo tipo de Convenios, Uniones Temporales, Consorcios, Joint Venture, así como Asociaciones de cualquier tipo, tendientes a promover el Desarrollo Social, empresarial, turísticos y ambiental en Colombia y en el exterior mediante modalidades de consumo y producción sostenibles.
11. Fomentar, apoyar y/o realizar divulgación sobre asuntos de Desarrollo Social, Empresarial y Ambiental para adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos a través de conferencias, teleconferencias, reuniones, talleres, foros, seminarios, simposios, congresos, todo tipo de publicaciones y actividades en medios masivos de comunicación.
12. Fomentar la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas para que conozcan leyes y pugnen contra las normas sociales discriminatorias que continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo.
13. Desarrollar actividades y/o proyectos de beneficio social, ayudar a gestionar sosteniblemente bosques, luchar contra la deforestación y desertificación, promover la biodiversidad.
14. Fomentar, apoyar y/o contribuir con el desarrollo de políticas públicas y actos legislativos relacionados con el Desarrollo Social, empresarial y ambiental.
15. Propiciar, acompañar y/o realizar el acercamiento, dialogo y trabajo con Organizaciones Gubernamentales o No Gubernamentales, Agencias Estatales de Desarrollo, Fundaciones, Corporaciones, Sector Empresarial Privado, Academia y Sociedad Civil en general, en Colombia y el mundo, así como con Agencias de Cooperación Internacional y Organizaciones Bilaterales y Multilaterales, con el fin de promover estrategias y políticas globales que redunden en la aceleración del proceso de Desarrollo Social, empresarial, ambiental en Colombia.
16. Fomentar, apoyar, participar y/o contribuir con la coordinación de acciones conjuntas con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la institucionalización y estímulo de nuevos programas de Desarrollo Social, Empresarial y Ambiental en Colombia y promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas
17. Desarrollar actividades y/o proyectos de beneficio social con recursos públicos y/o privados nacionales o extranjeros.
18. Recibir auxilios, donaciones, legados de personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, ONG ´S locales, nacionales o extranjeras de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de su objeto social y desarrollo de sus actividades.
19. Celebrar toda clase de operaciones comerciales lícitas que la habiliten para mantener o acrecentar el patrimonio con el único fin de dar cabal cumplimiento a su objeto social
20. Celebrar contratos o convenios con otras entidades públicas o privadas, ONG ´S, personas naturales o jurídicas, locales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de su propio propósito.
21. Efectuar aportes a otros organismos no gubernamentales afines con su objeto, como extensión y proyección de sus programas en el fomento y estímulo de gestión cultural, artística, educativa, ambiental, deportiva y social-comunitaria.
22. Formar parte de asociaciones, agremiaciones o fundaciones de carácter social, comités o demás estamentos interinstitucionales.
23. Apoyar y promover el desarrollo profesional del talento humano y la investigación científica

24. Participar en proyectos, planes y programas de desarrollo social y económico con el apoyo del Gobierno Nacional, entidades nacionales o internacionales, ONG'S, además de contribuir a buscar alternativas de solución, estrategias de justicia social y paz en beneficio de la comunidad en general y a fortalecer el espíritu empresarial.
25. Realizar convenios con entidades públicas y/o privadas para generar espacios de capacitación y asesoría en: Gestión empresarial, cultura ciudadana, derechos humanos, salud mental, educación sexual, nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, practicas agroforestales, alternativas de producción sostenible, manejo integral de micro cuencas, educación ambiental, protección y conservación de los recursos naturales, ecoturismo, manejo de residuos sólidos, gestión de riego.
26. Contratar con entidades públicas o privadas la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectónicas y eléctricas, comunes y especializadas; siembra de árboles, limpieza de zonas verdes y parques, etc.
27. Fomentar, promover y realizar actividades culturales, deportivas y recreacionales para la comunidad en general.
28. Desarrollar cualquier otro tipo de proyectos y/o actividad nacional o internacional legalmente establecida que le sirvan para fortalecerse económicamente para seguir adelante con su labor social nacional e internacional.
29. Celebrar contratos de prestación de servicios de asesorías, consultoría, corresponsalías, transferencia de tecnología, de alianzas estratégicas, de concesión en cuentas de participación, franquicia, de mutuo, de mandato y en general asociarse bajo cualquier otra forma con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

#### **EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ:**

1. Formular, ejecutar y consolidar proyectos que beneficien a población vulnerable del territorio nacional.
2. Celebrar convenios y contratos de administración de proyectos y programas de la Fundación.
3. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el funcionamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
4. Abrir cuentas bancarias nacionales e internacionales, abrir y/o crear, sucursales locales, nacionales o internacionales o por donación directa e intermedia, o de cualquier otra forma conforme a las normas legales establecidas para tales efectos.
5. Ejecutar y desarrollar toda clase de actos y contratos que conduzcan a la realización del objeto social, el ejercicio de los derechos o al cumplimiento de sus obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la Fundación.
6. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósitos y objetivos se relacionen con los de la Fundación.
7. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de sus miembros o asociados incluida la capacitación y educación.
8. Para efectos del desarrollo de sus actividades, la Fundación podrá hacer uso de cualquier tecnología existente, ya sea por adquisición de la misma a través de recurso propio o por intermedio de cualquier ente nacional o internacional privado o público, jurídico o natural o por donación directa o intermedia de cualquier otra forma conforme a las normas legales establecidas para el efecto.

9. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de los miembros.

#### **ARTÍCULO 5° ACTUAL.**

En cumplimiento de las tareas consagradas en los presentes estatutos, la Fundación, obrara en cooperación con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales existentes, organizaciones no gubernamentales ONG que dinamicen la integración en el proceso de desarrollo social y económico nacional e internacional, evitando en cuanto fuere posible toda duplicación de esfuerzos. Igualmente, la Fundación podrá recibir auxilios o donaciones de entidades privadas, personas naturales y jurídicas, ONG´S, locales, nacionales o extranjeras de conformidad con las normas legales vigentes.

### **CAPÍTULO III** **MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES** **Y SANCIONES**

**Nueva redacción de Artículo No 6°. CLASES DE MIEMBROS.** Los miembros de la fundación serán de cuatro (4) clases: fundadores, afiliados, patrocinadores y honorarios.

- a) **Miembros Fundadores:** Quienes suscribieron el Acta de Constitución
- b) **Miembros Afiliados** Las personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidos por el Consejo Directivo previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos correspondientes.
- c) **Miembros patrocinadores:** Las personas naturales o jurídicas, entidades privadas, ONG´S locales, nacionales o extranjeras que hagan aportes o auxilios o donaciones en dinero o en especie en cualquier tiempo para el cumplimiento de su objeto social y desarrollo de sus actividades.
- d) **Miembros Honorarios:** Las personas naturales y/o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Consejo Directivo expedida al respecto.

**PARAGRAFO 1°:** El Consejo Directivo podrá crear otras categorías de miembros de la Fundación como reconocimiento a las entidades o personas aportantes.

**PARAGRAFO 2°:** Los representantes de los miembros afiliados que constituyan personas jurídicas o pertenezcan a ellas podrán ser elegidos solo a título individual.

**PARAGRAFO 3°:** Cada persona jurídica estará representada por una sola persona sin perjuicio de que varios miembros de una institución se vinculen a la Fundación como personas naturales o a título individual.

**ARTÍCULO 7º ACTUAL. Procedimiento de Ingreso.**

Para ser miembro afiliado será necesario la solicitud escrita del interesado, y ser propuesto por parte del Consejo Directivo por un número no inferior a dos (2) de sus miembros, requiriéndose la demostración ante el Consejo Directivo en pleno, de sus ejecutorias en la solución de problemas regionales y/o en sus contribuciones al sector social, ambiental, desarrollo sostenible y/o de la salud.

**PARAGRAFO 1.** El Consejo Directivo determinará la admisión mediante el voto positivo de las dos terceras partes (2/3) de sus integrantes en votación secreta. El número de miembros afiliados será indeterminado.

**PARAGRAFO 2.** El nuevo miembro afiliado debe declarar la aceptación de los estatutos, los reglamentos internos, contrato de confidencialidad, las decisiones de la asamblea general y demás organismos administrativos de la Fundación.

**Nueva redacción de Artículo No 8º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.** Son derechos de los miembros en general:

- a) Asistir con voz a las asambleas ordinarias o extraordinarias de la Fundación.
- b) Participar en las actividades y ejecución de los proyectos de la Fundación conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- c) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- d) Elegir y ser elegido integrante de la Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda, con la limitación que establezca la ley o los estatutos.
- e) Representar a la Fundación con previa autorización del Consejo Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- f) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- g) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.

**Artículo No 9º. DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Serán aquellos que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por el Consejo Directivo y especialmente:

- a) Comprometerse a participar de manera activa en las actividades de la Fundación tendientes a lograr y perseverar en el cumplimiento de su objeto social.
- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, el Consejo Directivo o los comités de trabajo.
- e) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- f) Acatar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

- k) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- l) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- m) Guardar siempre el principio de la confidencialidad de los actos, procesos, documentos, charlas, trabajos, reuniones administrativas, proyectos y asuntos privados de la Fundación y firmar el contrato de confidencialidad.
- n) Difundir los fines de la fundación y colaborar con la realización de sus planes y programas
- o) Conservar buena conducta y proceder respetuosamente con los demás miembros y representantes del Consejo Directivo.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO.** En caso de no asistencia el Miembro deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a el Consejo Directivo o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**Artículo No 10°. PROHIBICIONES.** Se prohíbe a los miembros de la Fundación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Fundación o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO.** Las conductas que se indican en este artículo implican para las miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

**Artículo No 11º. SANCIONES.** La Fundación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **AMONESTACIONES.** Serán impuestas por el Consejo Directivo, según reglamento previsto para el efecto.
- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE MIEMBROS.** El Consejo Directivo podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - a) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- **EXPULSIÓN.** Será impuesta por la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo por votación de todos sus integrantes y por cualquiera de las causales siguientes:
  - a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o del Consejo Directivo.
  - b) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Fundación.
  - c) Acumulación de tres suspensiones temporales.
  - d) Por haber sido condenado por autoridad competente
  - e) Por muerte
  - f) Por extinción de la persona jurídica
  - g) Interdicción
  - h) Incumplimiento grave y notorio de las funciones encomendadas
  - i) Por otras causas que, a juicio del consejo directivo, atenten contra su misión institucional.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Directivo decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros, previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, legalidad de la prueba, etc., Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**PARAGRAFO 2.** La expulsión de los miembros que ocupan cargos de órganos de dirección o administración, corresponderá decretarla a la Asamblea General.

**PARAGRAFO 3.** Para las investigaciones de faltas disciplinarias el consejo directivo, nombrará a una comisión accidental de 3 miembros consejeros con ayuda del manual de ética y mora.

- **OTRAS SANCIONES.** También podrá imponer la Fundación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO IV**

### **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**No 12°. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo
- c) Director Ejecutivo

**PARAGRAFO:** De acuerdo con sus necesidades y para su eficaz gestión administrativa, la Fundación Social Fonaviemcali, podrá crear Comités Asesores en las diferentes áreas de la institución, que serán reglamentados por el Consejo Directivo.

### **ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo No 13°. ASAMBLEA GENERAL.** Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con lo previsto en las normas legales y los presentes Estatutos.

Estará constituida por los miembros de la Junta Directiva de Fonaviemcali y los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Social Fonaviemcali, que estén en ejercicio de sus derechos.

La Asamblea General elegirá un presidente y un secretario dentro de los miembros presentes al comienzo de cada sesión.

**Artículo No 14°. FUNCIONES.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, los estatutos, fijar la orientación y establecer las políticas y directrices de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos con el voto calificado de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la fundación, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- d) Elegir y remover libremente los miembros del Consejo Directivo.
- e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión, distribución de excedentes, presentados a su consideración por el Consejo Directivo.
- f) Autorizar al consejo directivo para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor sea a partir de 501 SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente) hasta los 1.000 SMMLV, a partir de esta cuantía es competencia de la Asamblea General.
- g) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Consejo Directivo, los miembros y el Representante Legal.
- h) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.

- i) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de estos estatutos.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de la Fundación.
- m) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros
- n) Propender por el bienestar de los miembros.
- o) Aprobar y decidir sobre la ubicación y apertura de nuevas sedes o sucursales a nivel nacional o internacional
- p) Autorizar al Representante Legal de la Fundación para participar en convocatorias y licitaciones con el estado, así como, para presentar propuestas por operadores de proyectos sociales y firmar los convenios y/o contratos que surjan de dicha participación, previa revisión y aprobación del respectivo proyecto por parte del Consejo Directivo.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**Artículo No 15°. REUNIONES.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Vicepresidente del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal, la mayoría de los miembros del Consejo Directivo o por el Representante Legal de la Fundación. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes; en ellas solo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que, estrictamente se deriven de ellos.

**PARAGRAFO.** Si no se pudiera realizar la Asamblea General anual ordinaria, se efectuará por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 6:00 P.M. en la sede administrativa de la Fundación y solo podrá resolver los asuntos específicos para la cual fue convocada.

**Artículo No 16°. QUÓRUM.** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de los miembros que la integran. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

**PARAGRAFO.** Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quorum, sedará espera de una (1) hora, para llevar a cabo la reunión, con un numero plural de miembros que represente por lo menos el cincuenta (50%) por ciento.

**Artículo No 17°. CONVOCATORIAS.** Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (05) días calendario, en

ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, o propuesta de cualquiera de los miembros.

**Artículo No 18°. REUNIONES NO PRESENCIALES:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**Artículo No 19°. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE DE LA ASAMBLEA.** El

Consejo Directivo dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal, miembros Fundadores o Representante Legal.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

### **CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo No 20°. NATURALEZA.** El Consejo Directivo es el órgano de dirección y administración del objeto social de la Fundación, nombrado por la Asamblea General, para periodos de tres (3) años, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente por este organismo.

**ARTICULO 21° CONFORMACION.** Estará integrado por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos en asamblea.

**PARAGRAFO 1:** El Consejo Directivo se instalará por derecho propio dentro de los 8 días siguientes a su nombramiento; dentro de su seno se nombrará los siguientes dignatarios: A) Presidente, B) Vicepresidente, C) Secretario General y D) Tesorero

**PARAGRAFO 2:** Los miembros suplentes actuarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto. Solo en ausencia de su principal, actuarán con voz y voto.

**PARÁGRAFO 3.** Todo cambio o reemplazo de uno de sus integrantes del Consejo Directivo se entiende que es para completar el período.

**Artículo No 22°.** Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser mayor de edad y no estar afectado de incapacidad legal
- b) Demostrar interés por colaborar con la Fundación.
- c) Estar a paz y salvo con Fonaviemcali en el momento de la elección.
- d) Excelente reputación y honorabilidad

- e) Acreditar estudios y experiencia administrativa, en especial con las entidades sin ánimo de lucro.

**Artículo No 23°. RENUNCIAS.** Cuando un integrante del Consejo Directivo renuncia, o sin excusa debidamente justificada deje de asistir a tres (3) reuniones continuas o cinco (5) discontinuas, será causal de remoción automática como miembro del Consejo Directivo; el suplente personal será promovido como miembro principal y quedará la vacante de suplente para ser nombrada por la Asamblea General de la Fundación.

**ARTÍCULO 24° ACTUAL. REUNIONES.** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente del Consejo Directivo o el Vicepresidente, acompañada de la firma del Secretario General, con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario; y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, con una anticipación mínima de un día hábil.

**Artículo No 25°. DECISIONES.** Las Decisiones del Consejo Directivo se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de todos sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros principales.

Para elegir o cambiar al Director (a) Ejecutivo (a)- se requiere la mayoría simple de los votos.

**Artículo No 26°. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Dictar las decisiones, reglamentos y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Ordinaria
- c) Formular las políticas generales de la Fundación en consonancia con las necesidades regionales, con las expectativas del desarrollo económico, social, cultural y ambiental del país y por sobre todo atendiendo de su propia misión institucional.
- d) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la asamblea general.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle su remuneración al director ejecutivo y suplente.
- f) Crear las distintas direcciones administrativas y operativas y la planta de personal, asignarle sus funciones y remuneraciones.
- g) Nombrar los comités asesores o de trabajo que se consideren necesarios y asignarles sus funciones.
- h) Aprobar el presupuesto general de la Fundación, que será presentado por el director ejecutivo.
- i) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- j) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- k) Ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social.

- l) Autorizar al Director Ejecutivo para efectuar y firmar contrataciones y negocios lícitos con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales, o gobiernos extranjeros, ONG'S, de conformidad con las normas legales vigentes, para el cumplimiento de su objeto social por cuantía que no exceda de 500 SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente).
- m) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- n) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- o) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- p) Estudiar y decidir sobre los planes de desarrollo de la Fundación que presenten sus propios miembros, el director y los directores de los órganos de gobierno de la Fundación.
- q) En general ejercer todas las funciones que le sean propias y que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera específica a otro órgano de la organización, pero amparadas por la ley y el estatuto y que propendan por el cumplimiento del objeto social.

**PARAGRAFO 1.** Las decisiones del consejo directivo tienen fuerza obligatoria de inmediato cumplimiento, las cuales deben quedar consignadas en las respectivas actas y solo pueden ser revocadas por el mismo órgano o en su defecto por la Asamblea General.

**PARAGRAFO 2.** Los miembros del Consejo Directivo, solo pueden ser eximidos de responsabilidad por violación a la ley, el estatuto o reglamentos, cuando se demuestre su ausencia en la reunión o acto correspondiente o haber hecho salvamento de voto, de la cual deberá quedar constancia en el acta correspondiente.

**PARAGRAFO 3.** Se ejercerá acción de responsabilidad por autoridad competente contra los miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo y demás empleados, cuando por sus actos se afecte a la Fundación.

## **DEL PRESIDENTE**

**Artículo No 27°. ELECCIÓN.** El presidente es la máxima autoridad del Consejo Directivo de la Fundación y es elegido por el Consejo Directivo, para períodos de un (1) año y reelegible indefinidamente, sin perjuicio de que el mismo órgano lo remueva libremente en cualquier tiempo. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente del Consejo Directivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**Artículo No 28°. FUNCIONES.** Son funciones del presidente del Consejo Directivo:

- a) Actuar como máxima autoridad del consejo directivo de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones del Consejo Directivo y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación, firmar las actas, supervisar contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados por el director ejecutivo - representante legal de la Fundación.
- d) Ordenar y/o aprobar los gastos y firmar juntamente con el Director Ejecutivo - representante legal y el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus

- limitaciones.
- e) Ordenar, aprobar contratos y gastos ordenados por la Asamblea General y el Consejo Directivo, quedando facultado para comprometer a la Fundación de acuerdo con las atribuciones en SMMLV, autorizados en el art. 14, literales f) y g)
  - f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o el Consejo Directivo, resoluciones o demás documentos.
  - g) Presentar a la Asamblea General, informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
  - h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de la fundación.
  - i) Colocar a consideración y aprobación del Consejo Directivo y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación, reglamentos internos.
  - j) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de los proyectos.
  - k) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
  - l) Las demás funciones que le señale el Consejo Directivo o le correspondan a la naturaleza del cargo.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

**Artículo No 29°.** La Fundación tendrá un Vicepresidente elegido por el Consejo Directivo y tendrá las siguientes funciones.

- a) Reemplazar el presidente en casos de impedimentos, ausencias temporales o definitivas cumpliendo con las mismas funciones y responsabilidades.
- b) Ejercer las funciones que le delegue el presidente.
- c) Las demás funciones que le asignen o le correspondan a la naturaleza del cargo.

#### **DEL SECRETARIO**

**Artículo No 30°. ELECCIÓN.** La fundación tendrá un secretario general que será nombrado por el Consejo Directivo, para un período de tres (3) años y reelegible indefinidamente, sin perjuicio de que el mismo órgano lo remueva libremente en cualquier tiempo.

**Artículo No 31°. FUNCIONES.** El secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo, elaborar las actas correspondientes, firmarlas juntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la

- Asamblea General y el Consejo Directivo.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los miembros con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
  - g) Actuar como secretario del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
  - h) Llevar el control de asistencia de los miembros del Consejo Directivo y de los comités Asesores de la Fundación.
  - i) Llevar el libro de registro social de los miembros fundadores, patrocinadores y honorarios.
  - j) Cooperar con los Comités Asesores en la elaboración de informes.
  - k) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo le asignen.

**Artículo No 32°.ACTAS.:** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, número consecutivo, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

### **DEL TESORERO**

**Nueva redacción de Artículo No 33°. ELECCIÓN.** La fundación tendrá un Tesorero que será nombrado por el Consejo Directivo, para un período de tres (3) años y reelegible indefinidamente, sin perjuicio de que el mismo órgano lo remueva libremente en cualquier tiempo.

**Artículo No 34°. FUNCIONES.** Son funciones del Tesorero:

- a) Estudiar el presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Consejo Directivo y Someterlo a consideración de la Asamblea General de la Fundación.
- b) Recibir las ofertas de donaciones y demás contribuciones patrimoniales y someterlas a consideración del Consejo Directivo y del director ejecutivo.
- c) Expedir los certificados concernientes a donaciones y demás ingresos recibidos por la Fundación.
- d) Registrar y expedir los correspondientes recibos de ingresos y egresos de la Fundación.
- e) Entregar oportunamente los soportes y demás documentación, para la elaboración de la contabilidad.
- f) Presentar a el Consejo Directivo y a la Asamblea General el balance de cuentas cada vez que éstas lo consideren necesario.
- g) Pagar todas las cuentas que reúnan los requisitos establecidos por los presentes Estatutos.
- h) Mantener bajo su custodia los valores de la Fundación e informar periódicamente de la situación financiera de la misma.
- i) Llevar los libros de contabilidad debidamente registrados.

**PARÁGRAFO.** Las cuentas bancarias de la Fundación llevarán las firmas del Presidente, El director ejecutivo y/o el Tesorero. En caso de ausencias de alguno de los tres, el Consejo Directivo autorizará la firma de otro Miembro, en su reemplazo, registro que deberá efectuarse junto con las firmas del Director Ejecutivo y Tesorero.

### **DEL REVISOR FISCAL**

**Artículo No 35°. NATURALEZA.** La fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado. Tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundación. Para este cargo podrá ser elegida una persona natural o jurídica calificada.

**Artículo No 36°. FUNCIONES.** Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse de que los actos administrativos y operaciones de la Fundación se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a los reglamentos y a las disposiciones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
- b) Controlas y vigilar las operaciones y movimientos de los fondos de la Entidad estableciendo los controles técnicos y restricciones que estime convenientes.
- c) Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencias, comprobantes de cuenta y demás documentos de la Fundación. Asimismo, verificar el arqueo periódicamente y comprobar la existencia de los valores de la Fundación que estén bajo custodia.
- d) Dar las instrucciones, practicar las visitas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivos sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la Fundación.
- e) Velar porque se lleven regularmente las Actas del Consejo Directivo y de la Asamblea y en general porque se dé cumplimiento a las obligaciones fiscales de la entidad.
- f) Examinar y glosar, si es el caso, los estados financieros y demás cuentas de la Fundación.
- g) Informar a la Asamblea General y a el Consejo Directivo sobre las irregularidades que encuentre.
- h) Autorizar con su firma los Estados Financieros anuales certificados por el contador público y todos los balances financieros de la Fundación.
- i) Convocar, de acuerdo con los presentes estatutos, a la Asamblea General y Consejo Directivo cuando lo considere necesario.
- j) Cumplir con todas las atribuciones que le señalen las leyes o estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de la Fundación.

**ARTICULO 37° RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.** El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasioné a la FUNDACION SOCIAL FONAVIEMCALI, y terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas legales y estatutarias.

### **DEL DIRECTOR EJECUTIVO- REPRESENTANTE LEGAL**

**Artículo No 38°.** La Fundación Social Fonaviemcali, tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo que será el Representante Legal de la Fundación, pudiendo ser reelegido o removido libremente por este organismo.

Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata del Consejo Directivo, ante quien responderá por la buena marcha de la Fundación, tiene a su cargo la dirección general de la entidad y le corresponde administrar todos los actos y proyectos, según los estatutos y reglamentos, las disposiciones y políticas de la Fundación.

**Artículo No 39°. REQUISITOS.** Para ser elegido director ejecutivo y Representante Legal deberá someterse al proceso de selección que determine el Consejo Directivo y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional, preferiblemente con títulos en áreas: económicas y administrativas, financiera o contable.
- b) Poseer una hoja de vida intachable, idoneidad para el cargo e integridad personal.
- c) Conocer y tener experiencia en el sector de las entidades sin ánimo de lucro y tener proyección social y de apoyo a la comunidad.
- d) No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades legales o estatutarias.
  
- e) Autorizar su consulta y reporte a las centrales de riesgo, y no estar reportado negativamente al momento de su contratación.
- f) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por las autoridades competentes.
- g) Suscribir el acuerdo de confiabilidad en el manejo de la información y obligarse a la creación de "chats grupales" o de Facebook, sin la autorización previa del Consejo Directivo.
- h) Los demás que determine el Consejo Directivo.

**Artículo No 40°. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:**

Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la Representación Legal de la FUNDACIÓN SOCIAL FONAVIEMCALI.
2. Respetará, cumplirá y hará cumplir los presentes estatutos, la ley y los reglamentos propios e internos que se han establecido para regir el normal funcionamiento de la Fundación.
3. Asistir a las Reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, Ordinaria y extraordinaria con derecho a voz y sin voto.
4. Abrir cuenta corriente y/o de ahorros en la banca nacional e internacional previa autorización del Consejo Directivo. Así mismo endosar, protestar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos civiles o comerciales previa autorización del Consejo Directivo.
5. Celebrar contratos hasta por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), informando de ello siempre al Consejo Directivo.
6. Ejecutará las inversiones autorizadas por la Asamblea General, así como las del Consejo Directivo.
7. En caso de la Remoción de su cargo de director ejecutivo - Representante Legal deberá hacer entrega a su sucesor después de un tiempo prudencial de empalme. Además, entregará los archivos escritos, disquetes o documentos que sean del interés exclusivo de la fundación, que se encuentren en su poder sin ningún tipo de objeción de su parte.

8. Hacer los nombramientos de servidores o empleados de la organización de acuerdo a las necesidades y a su estructura organizacional, para su cabal funcionamiento, estableciendo todos los mecanismos de preselección y selección de personal idónea con las habilidades y competencias necesarias exigidas para suplir la vacante requerida.
9. Presentar al consejo directivo el presupuesto y flujo de caja al inicio de cada año para las operaciones normales de la organización.
10. Otorgar poderes generales o especiales para hacer valer los objetivos del interés de la Fundación.
11. Dirigir la Fundación y velar por el cumplimiento de las normas y lineamientos administrativos, técnicos y financieros de la organización.
12. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y velar porque todos sus actos y operaciones se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
13. Someter a aprobación del Consejo Directivo las políticas y el plan de desarrollo general, así como el presupuesto de ingresos y egresos de cada periodo de la Fundación.
14. Convocar a las reuniones a los órganos de la administración.
15. Proponer y presentar para la aprobación del Consejo Directivo, proyectos de inversión y de desarrollo social, el proyecto de estructura orgánica, funciones y escalas salariales.
16. Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponda, respetando el debidoproceso.
17. Ejercer por sí mismo o mediante mandatario o apoderado especial, según el caso, la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.
18. Participar en convocatorias y licitaciones con el estado, así como presentar propuestas para ser operadores de proyectos sociales y firmar los convenios y/o contratos que surjan de dicha participación, Hasta por una cuantía de (200) SMMLV, a partir de allí deberá tener previa revisión y aprobación por parte del Consejo Directivo y/o Junta Directiva.
19. Dirigir y orientar las relaciones públicas de la Fundación.
20. Administrar de manera técnica y eficaz todos los recursos de la Fundación teniendo en cuenta las normas señaladas por el Consejo Directivo.
21. Coordinar y poner a consideración del Consejo Directivo el plan de desarrollo institucional.
22. Rendir informes de gestión sobre labores desarrolladas por la Fundación al Consejo Directivo con la periodicidad que este lo solicite y a los demás organismos.
23. Ser el ordenador del gasto.
24. Proponer al Consejo Directivo la creación de los Comités, según las necesidades de la institución.
25. Presentar a consideración y aprobación los estados financieros y el presupuesto de ingresos y egresos de cada periodo.
26. Las demás funciones que le correspondan como Representante Legal de la Fundación, y las que le sean asignadas por el Consejo Directivo, o la Asamblea General.

**PARAGRAFO:** El Director Ejecutivo responderá de manera formal por las obligaciones que contraiga con terceros a nombre de la Fundación, excediendo los límites de sus atribuciones. Sera también responsable por acciones u omisiones que impliquen incumplimiento de las normas legales y estatutarias.

**Artículo No 41°. CAUSALES DE REMOCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO:**

- a) Haber sido sancionado por autoridad judicial competente por irregularidades constitutivas de dolo o culpa, que atenten contra la ética o la moral.
- b) Negligencia e incumplimiento en sus funciones y compromisos adquiridos con el Consejo Directivo.
- c) Comprometer a la Fundación en operaciones o proyectos no aprobados por la Asamblea General y/o el Consejo Directivo.
- d) Violación a las funciones estatutarias.
- e) Quedar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas en el estatuto.

**CAPITULO V**  
**EJERCICIO ECONOMICO**

**ARTICULO 42°.** El ejercicio económico de la Fundación Social Fonaviemcali, es anual, en consecuencia, se cierra el 31 de diciembre de cada año, produciendo a esa fecha el corte de cuentas, el Balance General con su Estado de resultados y anexos, los cuales serán sometidos en primera instancia a aprobación del Consejo Directivo, luego a aprobación de la Asamblea General, acompañado de las Notas a los Estados Financieros dictaminados e informes de gestión.

**DISTRIBUCION DE EXCEDENTES**

**ARTICULO 43°.** El Consejo Directivo una vez hechas las reservas técnicas contables, destinará los excedentes a la inversión social en los campos de: asistencia, previsión y seguridad social; de educación, cultura, recreación; investigaciones; estudios técnicos; asesorías, proyectos de salud; proyectos comunitarios; medio ambiente; proyectos sociales en general; planes y programas de desarrollo; adquisición de equipos; muebles y enseres; compra, adecuación, remodelación y mantenimiento de la sede para la Fundación; programas de capacitación social; suministro de insumos para eventos, talleres, y demás implementos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social, el desarrollo de sus actividades.

**ARTICULO 44°.** La Asamblea General de la Fundación podrá crear otros Fondos Especiales con destinación específica que serán reglamentados por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 45°.** Los aportes, auxilios o donaciones que recibe la Fundación para obras o actividades específicas, se destinarán exclusivamente a los fines que persiga la organización de conformidad con los presentes estatutos y no podrán beneficiar en forma individual a sus miembros.

## **CAPÍTULO VI**

### **PATRIMONIO**

**Artículo No 46°. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARÁGRAFO.** El patrimonio está constituido por:

- a) Los aportes de personas naturales y jurídicas oficiales o privadas, quienes posteriormente a la fecha de constitución de la fundación y al de esta reforma estatutaria, se afilien como nuevos miembros, tendrá un valor dicho aporte el definido en Asamblea General.
- b) Las donaciones, herencias y legados que con beneficio de inventario reciba la fundación de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, departamentales o extranjeras.
- c) Los productos y beneficios que obtengan del desarrollo de su objeto social.
- d) Todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen y pasen a ser propiedad de la Fundación.
- e) Por los excedentes de cada año fiscal.

**Artículo No 47°. DESTINO DEL PATRIMONIO.** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni los cofundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**PARAGRAFO 2.** Se establece que el patrimonio con que se crea la Fundación equivale a la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$40.971.285.00), donado y pagado por FONAVIEMCALI.

**Artículo No. 48°. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS.** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo Directivo y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**Artículo No 49°. LIBRO REGISTRO DE MIEMBROS.** La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN FONAVIEMCALI", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del MIEMBROS, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente del Consejo Directivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**Artículo No 50°. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.** La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Consejo Directivo.

Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

**Artículo No 51°. PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y en ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones de entidades públicas; Sin embargo, podrá celebrar contratos o convenios con estas, de orden bien sea municipales, departamentales, nacionales o internacionales, previa aprobación de la asamblea general.

**PARÁGRAFO.** El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación sin la debida autorización, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

**ARTÍCULO 52° ACTUAL. POLIZA DE MANEJO.** El director ejecutivo como ordenador del gasto de la Fundación, debe constituir una póliza o fianza de manejo a favor de la Fundación Social Fonaviemcali, en la cuantía que le señale el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo No 53°.** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- c) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos años.
- d) Por extinción del patrimonio de la Fundación.

**Artículo No 54°. LIQUIDADOR.** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

El liquidador no podrá ejercer su cargo sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio del domicilio principal.

**Artículo 55°. LIQUIDACIÓN.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente del Consejo Directivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

**Artículo No 56°.** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

## **CAPITULO IX**

### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 57°.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación

extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, D.E. (Valle del Cauca). Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional) y, en lo no previsto, a lo prescrito por la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), o en las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas:

**a)** El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, elegidos de común acuerdo por las partes, de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, D.E. (Valle del Cauca). En el evento que no haya acuerdo, las partes delegan expresamente en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, D.E. (Valle del Cauca) la designación de los árbitros conforme a lo señalado en el reglamento interno.

**b)** El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley (6 meses), prorrogable en las condiciones que la misma señala.

- c) Tribunal decidirá en derecho.  
d) El secretario del tribunal de arbitramento será elegido de la lista oficial de secretarios que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, D.E. (Valle del Cauca). e) El Tribunal sesionará en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, D.E. (Valle del Cauca). f) Los árbitros o el árbitro, según el caso, deberán ser abogados inscritos.

## **CAPÍTULO X**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 58°. CONTINUIDAD EN LOS CARGOS.** Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes Estatutos, se entenderá prorrogado los anteriores nombrados, hasta cuando se haga la correspondiente designación.

**ARTICULO 59° ACTUAL. DEL PRESUPUESTO.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Director Ejecutivo, para la revisión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria anual, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**Artículo 60°. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** Las dudas en las interpretaciones y el alcance de las normas contenidas en los presentes Estatutos serán resueltas en primera instancia por el Consejo Directivo, previo concepto de un Asesor Jurídico, y en segunda instancia por la Asamblea General de la Fundación.

**Artículo 61°. REFORMA DE ESTATUTOS.** La reforma de Estatutos deberá ser aprobada en Asamblea General citada para tal fin, por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Fundación, previos cumplimientos de los requisitos legales.

**ARTICULO 62.** Es solo competencia de la asamblea general de delegados de FONAVIEMCALI, decretar la disolución y liquidación de la Fundación por la ocurrencia de cualquier causa legal o estatutaria, definir la destinación del patrimonio por razón de su liquidación, para lo cual se aplicará la mayoría de votos del 75% de los delegados asistentes.

**Artículo 63°. AUDITORÍA O CONTROL INTERNO.** La fundación podrá crear un área de Auditoría Interna, cuya misión será brindar aseguramiento (auditoría) y consulta (asesoramiento), de manera independiente y objetiva, de los procesos de gobierno, riesgo y control, para mejorar las operaciones de la sociedad, ayudándola a cumplir sus objetivos. El liderazgo de esta área estará a cargo del Auditor Interno, quien dependerá profesional y funcionalmente de la Asamblea General de la Fundación, a la cual le corresponderá su nombramiento y remoción de los candidatos propuestos por el Comité de Auditoría y Riesgos.

**ARTÍCULO 64° REMANENTE DE BIENES.** Una vez cancelado el pasivo externo y hecha las provisiones a que hubiere lugar, el remanente de los activos, si los hubiere, serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines idénticos de carácter social o de beneficencia, que será escogida por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 65° APROBACION DE CUENTAS.** Corresponde a la Asamblea General de la Fundación aprobar las cuentas de liquidación y dar el finiquito a las cuentas finales del Liquidador.

**REFORMA ESTATUTARIA  
FUNDACIÓN SOCIAL FONAVIEMCALI - FSF**



**PARAGRAFO:** Para el proceso de disolución y liquidación el liquidador, o liquidadores deben dar cumplimiento a la norma legal vigente sobre la materia.

**Artículo 66°. CONSTANCIA DE APROBACION.** Como constancia de que todos y cada uno de los artículos contemplados en estos estatutos han sido aprobados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, firman el Presidente y Secretario de la Asamblea General, a los veinte (20) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), en Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria No. 001.

PRESIDENTE  
ALFRED GERLEIN MEDINA MORA



SECRETARIO  
FRANKLIN TREJOS BOLAÑOS

